

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase la Cesión de BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por los esposos Sres. SAMPO, Miguel Angel, D.N.I. Nº 14.629.036 y MANSILLA, Estela Mabel, D.N.I. Nº 14.629.045 en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 84/96 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, ubicado en el ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba, designado como LOTE CATORCE, de la MANZANA SETENTA Y DOS, que mide: diez metros de frente por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADO, y linda: al NE., lote 16; al SE con lote trece; al SO con calle Corrientes, al NO lote quince, todos de la misma manzana.

Artículo 2º:El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien de dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de la obligaciones asumidas por los Cedentes Sres. SAMPO, Miguel A. Y MANSILLA, Estela Mabel, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA UNIDAD denominado PLAN UNIDAD.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los Cedentes, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a estos, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 12 de Junio del 2003, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 62/03

FECHA DE SANCIÓN: 06/08/2003

PROMULGADA POR DECRETO Nº 208/2003 DE FECHA: 08/08/2003.-